S.SISTEMAS

Resolución de Subgerencia de Administración y Finanzas Nro. 45-2024-SGAYF-MDM

Majes, 16 de abril del 2024

VISTOS:

Proveído N° **162-2024-SGAJ/MDM**, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° **46-2024-SGAT/MDM** de la Subgerencia de Administración Tributaría; Informe N° **77-2024/DCRYAC/SGAT/MDM**, del Dpto. De Control, Recaudación y Autorización Comerciales; y Expediente de Trámite Documentario N° **21716-2024,** presentado por el administrado **Cárdenas Moran Luis Néstor.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece El Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el numeral 3 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería estable sobre las devoluciones de fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ende rector.

Que, en el artículo 38° del TUO del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 135-998-EF establece que, "Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional agregándoles un interés fijado por la administración tributaria (...), en el período comprendido entre la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva.

Que, el artículo 1267 del Código Civil establece respecto del pago indebido que "el que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió".

Que, mediante el Informe N° **46-2024-SGAT/MDM,** el Subgerente de Administración Tributaria, en base a lo peticionado mediante Expediente de Trámite Documentario N° **21716-2024,** requiere la devolución del monto de S/ **118.20** soles, abonado de manera duplicada, como pago por concepto de impuesto predial, correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023. Corroborados, según copia de Recibos de Caja adjuntos N°s 383238, 383236, 415225, 429516, 429515 y 429511. A favor del administrado **Cárdenas Moran Luis Néstor**.

Que, con Proveído N° **162-2024-SGAJ/MDM**; la Subgerencia de Asesoría Jurídica, estando a lo señalado por el Asistente Legal de dicha oficina, según Informe N° 05-2024/AL/NPC/SGAJ/MDM. Indica que, la Subgerencia de Administración y Finanzas, conforme a sus funciones, realice las acciones administrativas, respecto a la devolución por duplicidad de pago de impuesto predial.

De conformidad a los considerandos expuestos en la Resolución de Alcaldía Nº **11-2024-MDM**, de fecha 18 de enero del 2024, mediante la que se designó al Subgerente de Administración y Finanzas y estando a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la devolución del monto de S/ **118.20** (Ciento dieciocho con 20/100 soles), a favor del administrado **Cárdenas Moran Luis Néstor,** en razón de lo aprobado en el Informe Nº **46-2024-SGAT/MDM,** por la Subgerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Unidad de Tesorería, ejecute las acciones administrativas correspondientes, para su atención.

ARTÍCULO TERCERO.- Poner a conocimiento del (la) interesado (a), Unidad de Sistemas e Informática y otras oficinas competentes, la presente Resolución, para los fines pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
CPC JOSE MARIA BELTRAN BARRIGA
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Cc. Órgano de Control Institucional
Archivo